



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, julio diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho el proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES radicado 2016-00309-00 (Int. 14331), promovido por ADRIANA YAMIX ESCALANTE BLANCO en contra de SERGIO ANTONIO SANCHEZ VILLAN.

Téngase en cuenta la manifestación hecha por la demandante respecto a la transacción realizada con el demandado en el presente proceso.

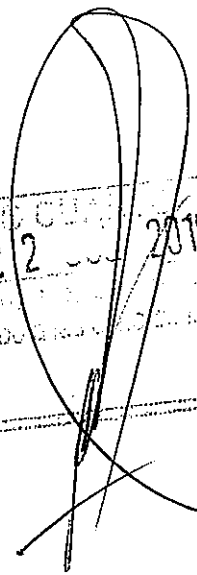
Por ser procedente lo solicitado por la demandante se dispone requerir al señor SERGIO ANTONIO SANCHEZ VILLAN para que cancele oportunamente las cuotas alimentarias fijadas en el presente proceso. Notifíquese al demandado a través de telegrama.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcula. 22 JUL 2019
Se nombra a...
estado civil...
El Secretario, 

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
SECRETARIO



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

Se encuentra al Despacho el proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL radicado 2017-00493-00 (Int. 15229), promovido por MARYURY PAOLA CELIS TELLEZ, respecto del causante ALBEIRO LOBO ACOSTA.

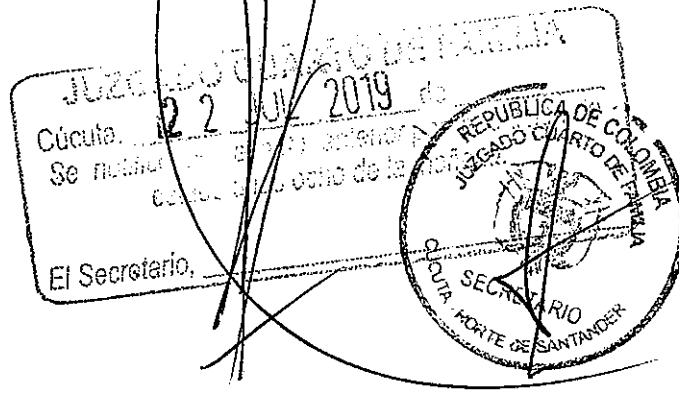
Atendiendo la sustitución del poder presentada por la Doctora RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA al Dr. CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO, se le reconoce personería al referido.

Observándose que en el escrito presentado por el nuevo apoderado solicita al Despacho "ordene la recolección de muestras con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el forense", teniendo en cuenta lo comunicado por el I.N.M.L. en escrito visto a folio 31 del expediente y prestando atención a que, si bien es cierto, en el artículo 7º de la Ley 75 de 1968, modificado por la Ley 721 de 2001, dispone que "en todos los procesos para establecer paternidad o maternidad, el Juez, de oficio, ordenará la práctica de los exámenes que científicamente determinen el índice de probabilidad superior al 99.99%", también hay que precisar que como ya se dispuso por parte del Despacho la prueba solicitada por la parte interesada y la respuesta del I.N.M.L. advierten que no fue posible el cotejo genético, le corresponde a la parte actora señalar con precisión que clase de prueba es la que pretende, o con que Entidad desea su realización; una vez manifieste lo pertinente, el Despacho resolverá sobre lo mismo.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

Se encuentra al Despacho el proceso de FILIACION radicado 2018-00439-00 (Int. 15811), promovido por YUZ MAIRA BALAGUERA CARRILLO, respecto del causante HENRRY OSWALDO CASTILLO RIVAS.

Atendiendo lo solicitado por la señora Coordinadora del I.N.M.L. Seccional Cúcuta, aclárese a dicha entidad que lo que se pretende en el presente proceso es determinar si el menor de edad OSWALDO DAVID BALAGUERA CARRILLO, nacido el 11 de septiembre de 2017, es hijo del causante HENRRY OSWALDO CASTILLO RIVAS, fallecido el 13 de febrero de 2017.

Comuníquese inmediatamente y por el medio más eficaz lo pertinente al I.N.M.L.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and horizontal strokes.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 22 JUL 2019
Se notificó hoy a [illegible]
estado a [illegible]
El Secretario, [illegible]





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF.103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, julio diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2.019)

Se encuentra el presente proceso de INTERDICCION JUDICIAL, radicado 54 001 31 60 004 2018 00552 00 (15.924), promovida por la señora FANNY SANDOVAL JAIMES, a través de apoderado judicial, para resolver escrito presentado por el apoderado del demandante—folio 36—, donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 17 de julio a las 10:00AM.

Conforme a la solicitud presentada, el Despacho resuelve favorable y se fija como fecha de próxima audiencia el día Octubre 9 a las 9:00 am. Notifíquese a la parte por el medio más eficaz.

Recordando a la parte su deber de hacer la publicación del edicto emplazatorio y allegar el dictamen psiquiátrico ordenados en el auto admisorio de fecha 05 de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SM', with a large loop at the end.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE PARRIA
22 JUL 2019
Cúcuta,
Se notificó por el presente a la parte demandada el estado de las actuaciones de la causa.
El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF.103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, julio diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2.019)

Se encuentra la presente demanda de ALIMENTOS, radicado 54 001 31 60 004 2019 00002 00 (15.980), promovida por la señora NOHEMY FONSECA LOPEZ en representación de su hijo SAMUEL ALEJANDRO LOPEZ FONSECA en contra del señor LUIS CARLOS LOPEZ MEDINA a través de apoderada judicial.

De conformidad con el con el escrito allegado por el demandado el día tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2.019), donde solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día dieciocho (18) de julio del año en curso, por tener audiencia programada el mismo día en el Juzgado Primero de Familia; la solicitud de la demandante se despacha positiva.

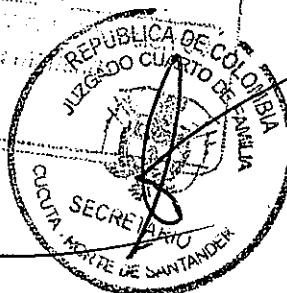
Por lo anterior resuelve:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha el día 8 de octubre 2019, a las 3:00 pm, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

LA JUEZ

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE MANILA
22 JUL 2019
Cúcuta.
Se notificó hoy [illegible]
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF.103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, julio diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2.019)

Se encuentra el presente proceso de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL, radicado 54 001 31 60 004 2019 00197 00 (16.175), promovida por la señora JHOSELIN BEATRIZ CARLOSAMA MORENO, a través de apoderado judicial, para resolver escrito presentado por el apoderado del demandante—folio 24—, donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 11 de julio a las 05:00pm, y renuncia al poder otorgado.

Conforme a la solicitud presentada, el Despacho resuelve favorable y se fija como fecha de próxima audiencia el día Ago 30/2019 a las 3:00 pm. Notifíquese a la parte por el medio más eficaz.

Frente a la renuncia del poder, se le recuerda al apoderado que para proceder hacer renuncia al poder conferido, debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 76 inciso 5 del código general del proceso, que establece *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*¹; como quiera que este despacho extraña que el apoderado no allega la comunicación enviada al poderdante informando de la renuncia al poder. Por lo anterior no se acepta la renuncia del poder conferido.

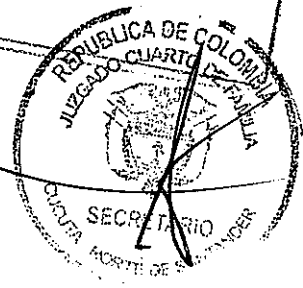
NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

¹ Artículo 76 inciso 5, Código General Proceso, Bogotá 2012

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Ciudad, 22 JUL 2019 de
Se notificó hoy el auto anterior por notación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, julio diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL radicado 2019-00368-00 (Int. 16346), promovido por OLINTA PACHECO SANCHEZ, respecto del causante JESUS EMIRO ALVARES ORTEGA.

Sería el caso admitir la presente demanda, si no se observara que:

-. Analizando la demanda y sus anexos, observa el Despacho que no se dirige la misma en contra de todos los herederos que se refieren en el proceso conforme a los documentos aportados. Debiéndose aportar igualmente la dirección tanto física como electrónica de notificaciones de todos los herederos.

-Igualmente se evidencia que la demanda se dirige en contra de la señora OLIVA ALVAREZ ORTEGA, de quien no se aporta documento que demuestre el parentesco con el causante.

-. No se informa cual fue el último domicilio común de las partes para efecto de la competencia para conocer del proceso.

En consecuencia se debe inadmitir la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL radicado 2019-00368-00 (Int. 16346), promovido por OLINTA PACHECO SANCHEZ, respecto del causante JESUS EMIRO ALVARES ORTEGA.

SEGUNDO: conceder el término de cinco (5) días a la parte actora para subsane la demanda, so pena de rechazo, Art. 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería al Doctor NELSON MORA SILVA para actuar en este proceso conforme al poder otorgado por la demandante.

NOTIFIQUESE.

Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 22 JUL 2019 de
Se notifica hoy el auto anterior por anotación
estado a las once de la mañana.
El Secretario.

